

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal

VISTO, el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Foresi y Sciutto, el cual expresa:

Las Ordenanzas N° 7810, 7913, 8339, 9007 y 9160 respectivamente, que autorizan a la **Asociación Cooperadora del Hospital "Juan B. Alberdi"** (Personería Jurídica N°582) a realizar la explotación del estacionamiento comprendido entre las calles Av. Carrasco entre Maestro Massa y Poeta Fontanarrosa y el sector comprendido entre ambas calzadas de Av. Carrasco desde Av. Puccio hasta Ricardo Núñez, sus calles colaterales y los playones existentes en su extensión y,

CONSIDERANDO, Que la Asociación Cooperadora del Hospital Alberdi realiza responsablemente la administración del estacionamiento año a año, logrando consolidar una tarea solidaria que contribuye significativamente al Hospital y fundamentalmente a quienes asisten a él, posibilitando incorporar equipamientos y servicios.

Que la Cooperadora del Hospital Alberdi además de entregar a quienes estacionan un Bono Contribución sellado y numerado, ha registrado, asegurado e identificado con remeras y credencial a las personas autorizadas para el cobro.

Que es importante mencionar que se ha generado en este tiempo una interacción positiva con los usuarios que consideran positivo contribuir a los fines solidarios de la entidad.

Que la fecha estipulada para el cobro del estacionamiento exclusivo rige, según la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo, siendo que la afluencia de rosarinos y turistas en la zona comienza en los meses de octubre y noviembre.

Que durante los meses de octubre y noviembre, y en función de las condiciones climáticas de la ciudad y las temperaturas elevadas, se genera una circulación masiva de personas y vehículos hacia la zona que se acercan al sector de playa y río para el desarrollo de diferentes actividades recreativas y deportivas.

Por lo expuesto se eleva para su aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo. 1°.- Modificase la Ordenanza N° 9.160 en su artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La época de cobro será sábados, domingos y feriados de octubre y noviembre en el horario de 8 a 20hs y todos los días en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo de cada año en el horario de 8 a 20hs.”

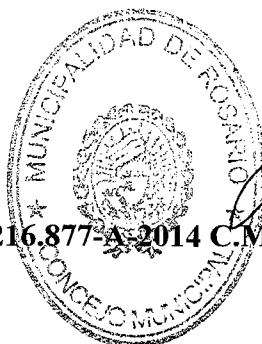
Art. 2°.- Modificase la Ordenanza N° 9007 en su artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La tarifa de cobranza será para todo tipo de vehículo motorizado de 15\$ por día por vehículo.”

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2014.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

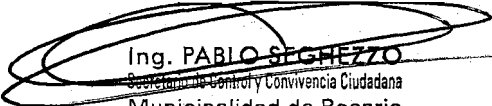



Gjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 216.871-P-2014 C.M. y 216.877-A-2014 C.M.-

//sario, 13 de Noviembre de 2014.

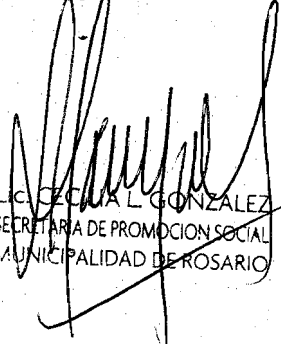
Cómpuse, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. PABLO SEGHEZZO
Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LIC. CECILIA L. GONZALEZ
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO